



**CONTRATO DE CONSULTORIA
GIRASOL EICE CC- 0059 -2011**

CONTRATISTA: Protección Legal y Empresarial SAS
NIT.: 900077496-5.

VALOR: CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS
(\$110.000.000.00) con IVA incluido.

PLAZO: Un (1) MES CALENDARIO

CONTRATANTE: EMPRESA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS
SÓLIDOS DEL SUROCCIDENTE COLOMBIANO
GIRASOL E.I.C.E. NIT. 9003999473-8

Entre los suscritos a saber: **DAVID MILLAN OROZCO**, mayor de edad, vecino de Cali e identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.767.399 expedida en Cali (V), quien obra en nombre y representación de GIRASOL S.A. E.I.C.E., RUT. N° 900.399.473-8, en su carácter de Gerente, debidamente acreditado mediante el Decreto No. 411.0.20.0705 de 2.010, y acta de posesión No. 2269 de Octubre 28 de 2.010, debidamente facultado para celebrar el presente contrato conforme a las facultades estatutarias contenidas en la Escritura Pública No. 2308 de 14 de Septiembre de 2010, Art., 23 N° 4, quién para los efectos de este Contrato se denominará EMPRESA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL SUROCCIDENTE COLOMBIANO en adelante GIRASOL E.I.C.E., por una parte, y por la otra parte, **ESMIR OSORIO CANO**, en su calidad como Gerente de la empresa **Protección Legal y Empresarial SAS**, mayor de edad, residente en la ciudad de Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16757382, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Consultoría - "due diligence" a fin de valorar a PROMOAMBIENTAL CALI S.A. ESP, que se determina en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.-** Contratar bajo la modalidad de Consultoría la realización de un "due diligence" que permita a GIRASOL EICE conocer además de la rentabilidad y la conveniencia económica, los riesgos jurídicos, fiscales y financieros para efectuar un aporte societario en PROMOAMBIENTAL CALI S.A. ESP. La actividad que desarrollará EL CONTRATISTA tendrá como base la información que efectivamente le sea suministrada por PROMOAMBIENTAL CALI S.A. ESP. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-** EL CONTRATISTA en cumplimiento del presente contrato se compromete a: 1) Desarrollar a plenitud el objeto del contrato, dentro de los términos y condiciones establecidas en este documento, y en la propuesta presentada en donde se describe en anexo la metodología a aplicar, los cuales son parte integrante del contrato. 2) Con los Recursos entregados por GIRASOL E.I.C.E., se deben cubrir en su totalidad los gastos establecidos previamente en la propuesta económica presentada, junto con su anexo, la cual hace parte integral del presente contrato. 3) Realizar las actividades y presentar los productos descritos en el alcance de la propuesta, tomando como base la información que le sea suministrada, en especial: **3.1. INFORMACION SOCIETARIA.-** 1.1 Describir la organización societaria de la empresa, incluyendo su tipo societario, actividades, facultades y responsabilidades de todos los directores, funcionarios autorizados y miembros de la alta gerencia. 1.2 Libro de registro de acciones y accionistas y otros registros de emisiones de acciones desde su constitución. **3.2. INFORMACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA.-** 2.1 Estados financieros anuales consolidados y auditados para los últimos tres años de operaciones (y para el año pasado, con periodicidad mensual, en caso de estar disponibles), incluyendo balances generales, declaraciones de ingresos, declaraciones de flujo de caja, informes de gerencia y de revisores fiscales. **3.3. FINANCIAMIENTO.-** 3.3.1 Todos los documentos y contratos que prueben la existencia de préstamos para la Compañía, incluyendo contratos de crédito y préstamos, pagarés, obligaciones crediticias y otras pruebas de endeudamiento y cualquier reforma a los anteriores. 3.3.2 Todas las hipotecas, garantías o gravámenes

CONTRATO DE CONSULTORIA GIRASOL EICE CC- 0059 -2011

sobre activos de la Compañía. 3.3.3 Todas las garantías y contratos para mantener el patrimonio y acuerdos similares de los cuales la Compañía sea parte. 3.4 Todas las cartas o contratos bancarios que confirmen líneas de crédito. 3.3.5 Todos los documentos y contratos que prueben otros arreglos financieros importantes, incluyendo sin limitación, contratos de limitaciones de arrendamiento financiero (en todas sus modalidades), cartas de crédito, compras a plazos y contratos de ampliación de plazos de pago con cualquier proveedor. 3.3.6 Correspondencia con acreedores, incluyendo sin limitación todos los informes de cumplimiento de compromisos presentados por la Compañía o por contadores públicos certificados autorizados, así como toda la correspondencia relacionada con moras y exoneraciones. 3.3.7 Cuadros que muestren todos los bancos donde la Compañía tenga una cuenta, y que revelen el nombre, la dirección y el número telefónico del banco, una persona de contacto, el número de cuenta y el tipo de la misma. 3.8 Enumeración de inversiones a corto plazo. **4. CONTRATOS PRINCIPALES.-** 4.1 Enumeración de los diez clientes más importantes de la empresa y de los diez proveedores más importantes. 4.2 Copia de cualquier contrato por un término superior a un año o cualquier contrato cuyo valor exceda los \$50.000.000 de pesos. 4.3 Detalles de condiciones de pago, descuentos, rebajas, arreglos sobre honorarios, etc. con clientes y documentos de apoyo. 4.4 Copia de los términos y condiciones estándar. 4.5 Copia de cualquier contrato que contenga cualquiera de los siguientes aspectos: Cláusulas de cambio de control / cesión. Estipulaciones de exclusividad o de no competencia. Estipulaciones relacionadas con transferencia de know-how o propiedad industrial a clientes (incluyendo cláusulas relacionadas con la transferencia de mercancías o productos de trabajo). Cláusulas de confidencialidad o Cualquier estipulación extraordinaria u onerosa. 4.6 Descripción de todos los contratos de suministro de servicios principales (por ejemplo, trabajo de campo, procesamiento de datos, otros servicios de apoyo, funciones tercerizadas, contratos de consultoría, etc.) y copias de los contratos más relevantes. 4.7 Todos los contratos de sociedad y joint-venture de los cuales la Compañía sea parte. 4.8 Con respecto a propiedad raíz: Cuadro de todos los intereses de propiedad raíz de la Compañía, incluyendo (sin limitación) como dueño en propiedad, alquileres, contratos y opciones de compra. Todos los documentos relacionados con intereses en propiedad raíz o bienes muebles, incluyendo equipo de propiedad o alquilado por la Compañía y documentos relacionados con pólizas de seguro de los mismos. Todos los documentos relacionados con intereses en propiedad raíz o bienes muebles, incluyendo equipo de propiedad o alquilado por la Compañía y documentos relacionados con pólizas de seguro de los mismos. Todos los alquileres de propiedad raíz y alquileres de bienes muebles de que la Compañía sea parte o que se relacionen con su negocio, ya sea como arrendador o arrendatario. 4.9 Lista de todos los activos de la Compañía, ya sea de propiedad total o parcial de la misma, que estén sujetos a opciones de compra de activos poseídos por terceros, describiendo las condiciones principales de dichas opciones. 4.10 Lista de todas las opciones disponibles para la Compañía para comprar activos de propiedad de terceros o de cualquier persona, que describa las condiciones esenciales de dichas opciones. 4.11 Todas las pólizas de seguros de la Compañía y un cuadro describiendo las mismas, que indique los deducibles y los límites de las pólizas, incluyendo sin limitación las siguientes: A. Propiedad. B. Responsabilidad C. Seguro patronal contra accidentes. D. Fianzas (contra fraude de empleados). E. Responsabilidad de directores y funcionarios. F. Seguro médico y G. Seguro de vida, incluyendo seguro de vida de ejecutivos importantes. 4.12 Todos los contratos de representación, distribución y publicidad de los cuales sea parte la Compañía. 4.13 Todos los documentos relacionados con cualquier cuenta por pagar o por cobrar con respecto a cualquier director, funcionario o propietario beneficiario de la Compañía (o de cualquier afiliado o director, funcionario o propietario beneficiario de cualquiera de ellos o de cualquiera de sus afiliadas) desde la fecha de constitución de la Compañía. 4.14 Todos los demás contratos con, o relacionados con, la Compañía y con cualquier director, funcionario o propietario beneficiario de cualquier clase de título valor de que la Compañía sea parte (o cualquier

CONTRATO DE CONSULTORIA GIRASOL EICE CC- 0059 -2011

afiliado o relacionado con alguno de ellos). 4.15 Todos los documentos relacionados con cualquier otra transacción entre la Compañía y cualquiera de sus directores, funcionarios o propietarios beneficiarios de cualquier clase de garantías (o de cualquier afiliado o director, funcionario o propietario beneficiario de cualquiera de ellos o de cualquiera de sus afiliados) desde la constitución de la Compañía. 4.16 Todos los contratos relacionados con la indemnización por la Compañía a cualquier director, funcionario, empleado o propietario beneficiario de cualquier clase de títulos de la Compañía, o de cualquier tercero no afiliado a la misma, y todas las pólizas de seguros relacionadas con las actividades de dicha persona. 4.17 Todos los contratos con cualquier agencia gubernamental o cuasi-gubernamental o autoridad regulatoria y todos los contratos para realizar servicios de subcontratación en el cual el primer contacto sea una agencia gubernamental. 4.18 Todos los acuerdos inter-empresa entre la Compañía y sus subsidiarias o casa matriz o propietarios (en caso de ser aplicable). 4.19 Cualquier otro contrato relevante en el cual la Compañía sea parte, ya sea escrito o no. **5. RESPONSABILIDADES CONTINGENTES:** 5.1 Relacionar todos los procesos judiciales, de arbitramento o administrativos pendientes en los cuales esté involucrada la Compañía o sus subsidiarias que sean sustanciales. 5.2 Indicar sí la Compañía o alguna de sus subsidiarias ha iniciado procesos de quiebra (acuerdos de reestructuración, liquidación voluntaria u obligatoria) durante los últimos tres (3) años. 5.3 Indicar cualquier litigio en el cual la Compañía haya participado durante los últimos tres (3) años. 5.4 Indicar cualquier tipo de litigio en el cual se anticipa que la Compañía pueda verse involucrada en un futuro. **6. INFORMACIÓN DE MERCADO:** 6.1 Proporcionar una lista de los productos y servicios ofrecidos por la Compañía incluyendo una lista de tarifas. **7. PROPIEDAD INTELECTUAL:** 7.1 Proporcionar una lista de derechos de propiedad intelectual (patentes, marcas de fábrica y de servicio, diseños, nombres comerciales, derechos de autor, nombres de dominio, know-how de su propiedad) registrados o empleados por la Compañía. 7.2 Copias de todos los acuerdos relativos a licencias de uso, desarrollo o explotación de cualquier derecho de propiedad intelectual. 7.3 Una descripción de todos los sistemas y tecnología de la información (hardware, software y aplicaciones) empleadas por la Compañía, incluyendo una descripción de las licencias de uso de soporte lógico (software). 7.4 Descripción de todas las infracciones a los derechos de propiedad intelectual de las cuales se tenga conocimiento (ya sea como potencial infractor o como parte afectada). **8. EMPLEO Y PENSIONES:** 8.1 Acuerdos. Copias de todos los contratos de trabajo /prestación de servicios /consultoría de los gerentes y empleados principales y de los 20 salarios más altos. Una copia de cada uno de los formatos de contratos laborales estándar para cada una de las diferentes clases de empleados (en caso de ser aplicable) y todos los contratos laborales cuyos términos sean diferentes a los de estos formatos. Describa todos los contratos especiales con los empleados. Todas las convenciones colectivas de las cuales la Compañía sea parte (en caso de ser aplicable). Lista de salarios ejecutivos y sueldos de empleados, incluyendo, remuneraciones, salarios, primas (discrecionales y obligatorias) y otras compensaciones en efectivo. Copias de todos los contratos de tercerización (outsourcing) relativos a contratos con personal externo (por ejemplo contratistas con sus respectivas cuadrillas). Si no son escritos, indique los términos y condiciones de dichos acuerdos. Copias de los comprobantes más recientes que evidencien el pago de las obligaciones relativas a seguridad social (salud), cajas de compensación familiar, fondos de cesantías y pensiones, aseguradoras de riesgo profesional y todas las contribuciones parafiscales. Indicar el régimen legal en el cual están inscritos los empleados actuales (esto es bajo la Ley 50/90 o regímenes anteriores). Todos los acuerdos de confidencialidad o no competencia con empleados, consultores o personal contratado por tercerización (outsourcing) de la Compañía. Todos los manuales y libros de referencia para empleados, políticas de personal, procedimientos y reglas relativas al trabajo ("Políticas y Procedimientos relacionados con los Empleados") que sean aplicables a los empleados de la Compañía. Descripción de todas las Políticas y Procedimientos no escritas

CONTRATO DE CONSULTORIA GIRASOL EICE CC- 0059 -2011

relacionados con los Empleados. Descripción de todas las reformas no escritas, ya sea por comunicación verbal, patrón de comportamiento, práctica anterior o similar, con relación a todos los planes de compensación, contratos laborales o Políticas y Procedimientos relacionados con los Empleados. Copia del reglamento interno de trabajo.

8.2 Pensionados: Lista de pensionados incluyendo su régimen legal e indicando si el pago de sus pensiones es compartido con el ISS o asumido completamente por la Compañía. En caso de estar disponible, envíe una copia del estudio actuarial más reciente relativo a los pensionados.

8.3 Litigios: Una lista de todas las acciones, reclamaciones, demandas, litigios, procesos administrativos o investigaciones o indagaciones gubernamentales, pendientes o amenazadas, ante cualquier tribunal, junta, comisión, agencia, departamento, árbitro, administrador o cuerpo gubernamental que afecte a la Compañía. Incumplimientos de contratos conocidos y otros sucesos que puedan resultar en reclamaciones contra la Compañía. Todos los acuerdos de transacción de litigios suscritos por la Compañía desde su constitución. Toda la correspondencia enviada por los abogados de la Compañía a los revisores fiscales de la Compañía desde su constitución en relación con litigios en los cuales la Compañía pueda verse o en los que esté involucrada. Todos los decretos, fallos u órdenes, acuerdos de transacción y otros acuerdos de los cuales la Compañía sea parte o por los cuales se obligue la Compañía o sus activos, exigiendo o prohibiendo actividades futuras.

9. REGULACIONES Y NOTIFICACIONES GUBERNAMENTALES:

9.1 Todos los permisos, licencias gubernamentales, etc. relevantes de la Compañía.

9.2 Notificaciones de violaciones o presuntas violaciones de cualquier ley, norma, regulación u orden recibida de cualquier entidad gubernamental.

9.3 Relacione cualquier prórroga autorizada por cualquier autoridad regulatoria del periodo de prescripción durante el cual se pueda valorar y cobrar cualquier responsabilidad o se pueda cumplir con cualquier requisito regulatorio.

9.4 Todos los informes y notificaciones gubernamentales (en particular las notificaciones ante las Superintendencias o comisiones reguladoras) durante los últimos tres (3) años.

10. TRIBUTARIO:

10.1 Declaraciones tributarias correspondientes a los tres (3) últimos años: impuesto sobre la renta; retención en la fuente; impuesto sobre las ventas (IVA); impuesto de industria y comercio (ICA); retención de industria y comercio (si aplica); predial; y contribuciones por valorización.

10.2 Anexos de las declaraciones de renta correspondientes a los tres (3) últimos años en relación con el manejo de: ajustes por inflación; pagos laborales; cartera distinguiendo los deudores terceros y los vinculados; manejo de los pagos a régimen simplificado; rentas excluidas; y rentas exentas.

10.3 Soportes y declaraciones del manejo de Precios de Transferencia (si aplica).

10.4 Todas las comunicaciones de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) y de las autoridades tributarias municipales de los últimos tres (3) años.

10.5 Relación de procesos de discusión o cobro tributarios, incluyendo las obligaciones aduaneras.

10.6 Declaraciones de importación y exportación presentadas en los últimos tres (3) años con sus respectivos documentos cambiarios.

10.7 Muestras aleatorias de facturas de venta emitidas y recibidas por la empresa.

11. ADQUISICIONES Y DISPOSICIONES:

11.1 Todos los documentos significativos concernientes a todas las adquisiciones y disposiciones importantes, realizadas por parte de la Compañía desde su constitución.

12.- CONDICIONES TÉCNICAS: Consultar la información que sea puesta a su disposición por PROMOAMBIENTAL CALI S.A. ESP: Solicitud de intervención al cuarto de datos o en su defecto a lo que corresponda a la información de la entidad. El levantamiento de información deberá desarrollar los elementos, componentes, módulos y herramientas necesarios o que permitan conocer los riesgos en la inversión y el posible flujo de retorno.

12.1 Datos relacionados con la empresa: Datos laborales. Datos de endeudamiento bancario. Datos de comercialización. Datos de capacidad. Datos de la asociación: Razón social, NIT, teléfono, fax, celular, dirección, ciudad, cantidad de asociados, nombres y apellidos representante legal, número de teléfono fijo y de celular de contacto, correo electrónico, fecha creación. Datos beneficios:

13.- Productos a entregar: Los productos comprenderán: Plan de trabajo detallado del desarrollo del

CONTRATO DE CONSULTORIA GIRASOL EICE CC- 0059 -2011

proyecto. Aprobación del sistema de auditaje. Documentación detallada sobre cada uno de los elementos, módulos, sistemas o subsistemas desarrollados por el proponente. Funcionalidad total de la aplicación y de cada uno de sus módulos, dentro de los parámetros estipulados en esta propuesta. Entrega por parte del proponente de la documentación que reconoce y acredita la adquisición. EL CONTRATISTA se compromete a utilizar todos los medios necesarios y a ser diligente en la realización del objeto de este contrato, y declara que sus obligaciones son de medio y no de resultado, ya que en principalmente depende del suministro de información real, fidedigna y oportuna por parte de PROMOAMBIENTAL CALI S.A. ESP

14.- Realizar los cambios necesarios por correcciones y ajustes surgidos de los procesos de adjudicación. 15.- Garantizar que todo el personal directo e indirecto, posea seguridad social y riesgos profesionales. 16.- Cumplir con los pagos de seguridad social integral y recursos parafiscales.

PARÁGRAFO 1: El contratista pondrá especial interés en la valoración del parque automotor perteneciente a Promoambiental S.A. ESP y las condiciones de financiamiento del mismo. **PARÁGRAFO 2:** Estas Obligaciones hacen parte de las condiciones y resultados que GIRASOL E.I.C.E. espera del CONTRATISTA.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE GIRASOL E.I.C.E.- 1) Cancelar el valor de este contrato en la forma y términos establecidos en la Cláusula Cuarta. 2) Suministrar oportunamente la información que requiera EL CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 3) Hacer las gestiones necesarias para que PROMOAMBIENTAL CALI S.A. ESP de apertura al cuarto de datos y suministre la información necesaria para la ejecución de la actividad del CONTRATISTA.

CLAUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO.- Para todos los efectos legales, el presente contrato tiene un valor con IVA incluido de CIENTO DIEZ MILLONES de PESOS (\$110.000.000.00). Además incluye la cuota de éxito y la conformación del equipo de trabajo calificado, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. El valor del contrato se pagará, en la siguiente forma: a) previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, en Dos (2) pagos. Con el primer pago o pago anticipado equivalente al 50% del valor del contrato, se cancelará además el 50% de la cuota de éxito y los costos de estructuración del proceso de contratación y seguimiento del "due diligence" al Dr. MARIO ALBERTO SANCHEZ GUTIERREZ de a título de comisión o "fee" de éxito consistente en un 10% sobre el valor de la contratación, el saldo restante por este concepto es decir el 10% será pagado al final de la contratación. El 50% restante, se tramitará a la entrega del informe final debidamente detallado cubriendo la totalidad de las obligaciones específicas del contrato.

PARAGRAFO PRIMERO: Los pagos se realizarán previa presentación del informe de actividades recibido a entera satisfacción por el Gerente de GIRASOL E.I.C.E., quien ejercerá la supervisión y control del presente contrato junto con el comité evaluador. EL CONTRATISTA solo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula, por lo tanto no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto.

PARAGRAFO SEGUNDO: Si EL CONTRATANTE y PROMOAMBIENTAL CALI S.A. ESP no llegan a un acuerdo en la estructuración del cuarto de datos, dentro del término pactado en este contrato, EL CONTRATISTA deberá restituir al CONTRATANTE el valor del anticipo recibido, previa deducción de los siguientes valores: 1) Costos y gastos en que hubiere incurrido, tales como pólizas y papelería; 2) El valor pagado al Dr. MARIO ALBERTO SANCHEZ GUTIERREZ; y 3) La suma de diez millones de pesos moneda corriente (\$10.000.000) como honorarios proporcionales.

CLAUSULA QUINTA: PLAZO.- Un (1) MES CALENDARIO, contados a partir del cumplimiento de los requisitos exigidos para su ejecución, perfeccionamiento y acta de inicio, sin exceder el 01 de diciembre de 2011. Se hace claridad que para la presentación del informe, el mes se contará desde el día en que el cuarto de datos haya sido puesto a disposición del CONTRATISTA; no obstante el contratista podrá entregar el informe antes del mes.

CLAUSULA SEXTA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.- Las partes contratantes declaran que en el presente contrato

CONTRATO DE CONSULTORIA GIRASOL EICE CC- 0059 -2011

de consultoría no existe relación laboral entre EL CONTRATISTA y GIRASOL E.I.C.E., en consecuencia no habrá lugar al pago de prestaciones sociales a favor del CONTRATISTA, ni el personal por el vinculado. **CLAUSULA SÉPTIMA: CLÁUSULA PENAL.-** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el clausulado de este contrato por parte de EL CONTRATISTA, lo convertirá en deudor de GIRASOL E.I.C.E., hasta por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, pena que se tasa también por el simple retardo por parte de EL CONTRATISTA en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Esta sanción podrá ser declarada por GIRASOL E.I.C.E., prestando el presente merito ejecutivo para su cobro, ya que EL CONTRATISTA renuncia desde ya a cualquier requerimiento judicial o constitución en mora. **CLAUSULA OCTAVA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD-** El contratista se obliga con GIRASOL E.I.C.E., a mantenerla indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA NOVENA: TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO POR PARTE DE GIRASOL E.I.C.E., POR INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-** GIRASOL E.I.C.E. podrá declarar la terminación del contrato cuando se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución de este contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. **PARAGRAFO PRIMERO:** La declaratoria de terminación del contrato no impedirá que GIRASOL E.I.C.E., continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado. **PARAGRAFO SEGUNDO:** La declaratoria motivada de terminación por parte de GIRASOL E.I.C.E., no dará lugar a indemnización alguna a favor del CONTRATISTA. **CLAUSULA DÉCIMA: GARANTÍAS.-** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2 Literal (d) del Estatuto de Contratación Interno de GIRASOL E.I.C.E., EL CONTRATISTA constituirá a favor de GIRASOL E.I.C.E., las Garantías que avalarán el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, el cual se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato y la prolongación de sus efectos; consiste en una póliza a favor de entidades estatales expedida en una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en una garantía bancaria la cual amparará los siguientes riesgos: a) De Cumplimiento: Para garantizar las obligaciones contractuales, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan al CONTRATISTA, que será equivalente al DIEZ (10%) POR CIENTO del valor del contrato y deberá extenderse por el término de vigencia previsto para el mismo. b) De Salarios y Prestaciones Sociales: Para garantizar el pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones a los empleados que vaya a utilizar el contratista para la ejecución de los servicios a que se refiere el presente contrato, en cuantía equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del contrato, y deberá extenderse por el término de la vigencia previsto en el presente contrato y dos años más. c) Responsabilidad civil extracontractual: Amparo de la responsabilidad extracontractual que se pudiere llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos y omisiones de sus contratistas o subcontratistas, por una cuantía equivalente a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes, cuya vigencia se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato. d) Amparo de pago anticipado. El valor de esta garantía deberá ser al ciento por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de pago anticipado, en dinero o en especie, y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Si se produjere prórroga del término contractual, deberá prorrogarse el riesgo amparado mediante póliza única de cumplimiento. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** EL CONTRATISTA deberá presentar para su aprobación la Garantía Única ante la gerencia de GIRASOL E.I.C.E. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: CESION Y SUBCONTRATACION.-** Dado que el presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y características del CONTRATISTA, le está prohibido a éste ceder total o parcialmente el mismo, al igual que le está prohibido subcontratar su ejecución. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y**

**CONTRATO DE CONSULTORIA
GIRASOL EICE CC- 0059 -2011**

EJECUCIÓN.- Se considera perfeccionado con el acuerdo de las partes sobre el objeto, plazo y precio y la suscripción del mismo por las partes. Son requisitos para su ejecución el otorgamiento de la apropiación presupuestal y la Garantía única, y su correspondiente aprobación por la Gerencia de la GIRASOL E.I.C.E. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES DEL CONTRATISTA.-** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se haya incurrido dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad que consagran la Ley y la Constitución Política. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: SUPERVISION Y CONTROL.-** La supervisión de éste contrato la realizará la Gerencia de GIRASOL E.I.C.E. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: FONDOS DEL CONTRATO Y SUBORDINACION PRESUPUESTAL.-** El valor del presente contrato se imputará al rubro No. 187-2011, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 187- 2011 de octubre 13 de 2011 , conforme el presupuesto oficial con IVA incluido que corresponde a la suma de CIENTO DIEZ MILLONES de PESOS **(\$110.000.000.00)**. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: NORMAS APLICABLES.-** El presente contrato se rige por la ley colombiana, en especial por El Estatuto de Contratación de GIRASOL EICE que fue adoptado temporalmente por Resolución de Gerencia N° 93 del 12 de septiembre de 2011, facultado por los estatutos sociales de GIRASOL EICE, artículo 18 N° 10. El régimen legal de las inhabilidades e incompatibilidades de la Ley 80 de 1993, las normas que la modifican y adicionan, así como las normas de derecho privado; con subordinación a los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de conformidad con lo establecido en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: COSTOS.-** Todos los pagos por concepto de estampillas, impuesto de retención en la fuente, publicaciones, la cuota de éxito de la estructuración del proceso de contratación y seguimiento del "due diligence" al Dr. MARIO ALBERTO SANCHEZ GUTIERREZ a título de comisión o "fee" de éxito consistente en un 20% sobre el valor final del contrato y otros establecidos por las disposiciones legales vigentes serán de cuenta de EL CONTRATISTA y además descontados del primer pago que se le efectúe sin perjuicio de los demás pagos que por Ley debe efectuar EL CONTRATISTA de éste contrato y de los que se le deben descontar en cada pago. El CONTRATISTA hará al Dr. MARIO ALBERTO SANCHEZ GUTIERREZ las retenciones y deducciones de ley. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: VEEDURIA CIUDADANA.-** Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos que señala la Ley 850 de 2003. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: SUSPENSION.-** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o de común acuerdo entre las partes, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para el plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión, que deberá ser comunicada a la Compañía Aseguradora de los riesgos del contrato para que se suspendan los mismos en igual tiempo. En caso de dificultarse la continuidad del proceso antes del cierre del periodo fiscal, se optará por liquidar prorrateando los costos en que se ha incurrido por parte del contratista. **CLAUSULA VIGÉSIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-** Constituyen documentos del contrato los siguientes: Estudios previos y de Análisis de conveniencia y justificación que incluye análisis económico, certificado de disponibilidad presupuestal, hoja de vida formato único persona jurídica, propuesta técnica y económica, RUT., certificado de Cámara y Comercio, balance general, fotocopia de la cédula de ciudadanía (Representante Legal), antecedentes disciplinarios, certificado de no responsabilidad fiscal, afiliaciones a los fondos de seguridad social integral, pasado judicial, todos vigentes, y los demás que determine el Gerente de GIRASOL E.I.C.E. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: EXCLUSIVIDAD.-** Todos los documentos y estudios que se generen durante la ejecución del presente contrato serán de propiedad exclusiva de GIRASOL E.I.C.E., extendiéndose dicha exclusividad a la prohibición al contratista de difundir documentos, estudios u otra información por cualquier medio de comunicación que pueda ser utilizado por terceros. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: PATENTES.-** GIRASOL E.I.C.E., no tendrá ninguna responsabilidad por el uso de cualquier invento, estudio o procedimiento, patentados o no,

**CONTRATO DE CONSULTORIA
GIRASOL EICE CC- 0059 -2011**

que EL CONTRATISTA utilice para el cumplimiento de este contrato. En consecuencia EL CONTRATISTA asumirá todos los gastos necesarios para librar a GIRASOL E.I.C.E. de cualquier juicio o responsabilidad que pueda surgir por estos motivos. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: SERVICIOS EXPLICITOS E IMPLICITOS.-** Los servicios comprenderán los actos que se han contratado. EL CONTRATISTA no podrá exceder estos límites sin que GIRASOL E.I.C.E., confiera autorización escrita especial, salvo urgencia manifiesta que impida esperar la aprobación, en cuyo caso actuará prudentemente, en la forma que más se acerque a lo pactado o a las instrucciones recibidas y en armonía con las costumbres de los comerciantes diligentes. **PARAGRAFO:** EL CONTRATISTA no se encuentra obligado a realizar actividades más allá del objeto contratado, ni se compromete a prestar sus servicios en la estructuración de la negociación final a la que lleguen el CONTRATANTE y PROMOAMBIENTAL CALI S.A. E.S.P. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: NI MANDATO NI REPRESENTACION.-** Las partes declaran y reconocen que por virtud del presente contrato no se otorga a EL CONTRATISTA la representación de GIRASOL E.I.C.E., EL CONTRATISTA no podrá efectuar donaciones, transigir ni efectuar actos de disposición o cualquier otro acto por cuenta o en nombre de GIRASOL E.I.C.E., en virtud del presente contrato, estándole prohibido actos que supongan tal relación y actos de promoción o explotación de negocios de GIRASOL E.I.C.E. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD.-** LAS PARTES se comprometen a mantener en reserva la información que obtengan, conozcan y desarrollen con ocasión y en desarrollo del presente contrato. Así mismo EL CONTRATISTA deberá aceptar la inclusión de las cláusulas de confidencialidad que GIRASOL E.I.C.E., (Anexo 1) a este documento y que debe ir en los contratos que aquel bajo su entera responsabilidad suscriba. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: INFORMACIÓN PRIVILEGIADA.-** EL CONTRATISTA asume el interés de GIRASOL E.I.C.E., en mantener el carácter secreto del saber hacer de la Información Privilegiada de la empresa auditada. **PARAGRAFO PRIMERO.-** Información Privilegiada significa cualquier información técnica, financiera, industrial, comercial o estratégica, y cualquier información relacionada con las operaciones y actividades presentes y futuros de la auditada y de GIRASOL E.I.C.E., que comprendan además conocimientos relativos a su organización empresarial tales como metodología, investigación, procesos, procedimientos, herramientas, diseños, aplicaciones, invenciones, productos, subproductos, componentes, materiales, hardware, software y todos los demás activos tangibles e intangibles con valor comercial; así como toda la información relacionada con sus procesos productivos e industriales y con su estructura organizacional; bien sea que esta información sea escrita, oral o visual; almacenada en medios físicos, magnéticos, digitales, contenida en software (incluyendo toda la documentación y archivos contenidos en éste), de la cual tenga conocimiento o a la cual tenga acceso EL CONTRATISTA por cualquier medio y por cualquier circunstancia, en virtud de la ejecución del presente contrato, o que le sea suministrada por cualquiera de los funcionarios de la auditada y de GIRASOL E.I.C.E., o por sus asesores externos. **PARAGRAFO SEGUNDO.-** Las partes desde ahora aceptan y declaran que toda la información privilegiada de la auditada y de GIRASOL E.I.C.E., es de propiedad exclusiva de éste y que le ha sido o le será revelada al CONTRATISTA únicamente con el propósito de permitir el cabal cumplimiento de sus funciones y obligaciones relacionadas con el presente CONTRATO. **PARAGRAFO TERCERO.-** En todo lo referente al secreto empresarial, además de lo establecido en el régimen de confidencialidad contenido en este contrato, serán aplicadas las normas contenidas en la decisión 486 de 2000 (Acuerdo de Cartagena), en la Ley 256 de 1996 que regula la Competencia Desleal, y el régimen penal sancionatorio de las conductas que atenten contra la información privilegiada específicamente los artículos 258 (Utilización indebida de Información Privilegiada) y 308 (Violación de Reserva Industrial o Comercial) del Código Penal Colombiano. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA.- DOMICILIO.-** Para todos los efectos del presente contrato, se señala como domicilio la ciudad de Santiago de Cali.



**CONTRATO DE CONSULTORIA
GIRASOL EICE CC- 0059 -2011**

Para constancia de lo anterior, se firma en Santiago de Cali, por quienes han intervenido en el presente Contrato, a primero de Noviembre de 2011.

Por el Contratante,

Por el Contratista,

DAVID MILLAN OROZCO
Gerente
GIRASOL E.I.C.E.
CC. N°

ESMIR OSORIO CANO
Gerente
Protección Legal y Empresarial SAS.
CC. N°



CONTRATO DE CONSULTORIA GIRASOL EICE CC- 0059 -2011

(ANEXO 1) ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

Entre los suscritos a saber: **DAVID MILLAN OROZCO**, mayor de edad, vecino de Cali e identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.767.399 expedida en Cali (V), quien obra en nombre y representación de GIRASOL S.A. E.I.C.E., RUT. N° 900.399.473-8, en su carácter de Gerente, debidamente acreditado mediante el Decreto No. 411.0.20.0705 de 2.010, y acta de posesión No. 2269 de Octubre 28 de 2.010, debidamente facultado para celebrar el presente contrato conforme a las facultades estatutarias contenidas en la Escritura Pública No. 2308 de 14 de Septiembre de 2010, Art., 23 N° 4, quién para los efectos de este Contrato se denominará EMPRESA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL SUROCCIDENTE COLOMBIANO en adelante GIRASOL E.I.C.E., por una parte, y por la otra parte, **ESMIR OSORIO CANO**, en su calidad como Gerente de la empresa **Protección Legal y Empresarial SAS**, mayor de edad, residente en la ciudad de Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16757382, se ha acordado celebrar el presente Acuerdo de Confidencialidad que se registrá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Las partes están interesadas en adelantar un proceso de "due diligence", que permita a GIRASOL EICE conocer además de la rentabilidad y la conveniencia económica, los riesgos jurídicos, fiscales y financieros para efectuar un aporte societario en PROMOAMBIENTAL CALI S.A. ESP ESP

Lugar de ejecución: Santiago de Cali.

2. Debido a la naturaleza del trabajo, se hace necesario que éstas manejen información confidencial y/o información sujeta a derechos de propiedad intelectual, antes, durante y en la etapa posterior.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente acuerdo es fijar los términos y condiciones bajo los cuales las partes mantendrán la confidencialidad de los datos e información intercambiados entre ellas, incluyendo información objeto de derecho de autor, patentes, técnicas, modelos, invenciones, know-how, procesos, algoritmos, programas, ejecutables, investigaciones, detalles de diseño, información financiera, lista de clientes, inversionistas, empleados, relaciones de negocios y contractuales, pronósticos de negocios, planes de mercadeo e cualquier información revelada sobre terceras personas.

SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas en el transcurso de la "DUE DILIGENCE", será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata. Se considera también información confidencial: a) Aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) La que no sea de fácil acceso, y c) Aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial.



**CONTRATO DE CONSULTORIA
GIRASOL EICE CC- 0059 -2011**

TERCERA. EXCEPCIONES. No habrá deber alguno de confidencialidad en los siguientes casos: a) Cuando la parte receptora tenga evidencia de que conoce previamente la información recibida; b) Cuando la información recibida sea de dominio público y, c) Cuando la información deje de ser confidencial por ser revelada por el propietario.

CUARTA. DURACION. Este acuerdo regirá durante el tiempo que dure EL CONTRATO DE CONSULTORÍA CC -0059 – 2011 y hasta un término de tres años contados a partir de su fecha.

QUINTA. DERECHOS DE PROPIEDAD. Toda información intercambiada es de propiedad exclusiva de la parte de donde proceda. En consecuencia, ninguna de las partes utilizará información de la otra para su propio uso.

SEXTA. MODIFICACIÓN O TERMINACIÓN. Este acuerdo solo podrá ser modificado o darse por terminado con el consentimiento expreso por escrito de ambas partes.

SÉPTIMA. VALIDEZ Y PERFECCIONAMIENTO. El presente Acuerdo requiere para su validez y perfeccionamiento la firma de las partes.

Para constancia, y en señal de aceptación, se firma el presente acuerdo en dos (2) ejemplares, por las partes que en él han intervenido, en la ciudad de Santiago de Cali a los primer (1) días del mes de noviembre de (2011).

_____ Firma	_____ Firma
_____ Documento de Identidad	_____ Documento de Identidad
_____ Firma	_____ Firma
_____ Documento de Identidad	_____ Documento de Identidad